



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00111-00
Clase	INVESTIGACION DE PATERNIDAD (FILIACION)
Demandante	RAUL ANDRES PARADA
Demandado	ANGEL ARGENIO CAPACHO PEÑALOZA

Vencido el término de traslado del dictamen de A.D.N sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna, *se declara en firme.*

Allegado y surtido el traslado del dictamen de A.D.N, para realizar la audiencia de que tratan los artículos 386 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, **se señala el 25 de octubre de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por la plataforma Lifesize, atendiendo la virtualidad y los parámetros trazados, salvo que se impartan otras directrices, cuyo enlace se dará a conocer oportunamente a las partes para el ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del citado artículo 372, encontrándose que en la audiencia es posible y conveniente la práctica de pruebas y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, *se tienen como pruebas* las documentales aportadas con la demanda, contestación, así como el dictamen de A.D.N, y *decreta* la siguiente, a practicar en la misma:

SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE

- *Declaración de la señora SOR TERESA PARADA*
- *No se decreta el testimonio del señor ANGEL ARSENIO CAPACHO PEÑALOZA, toda vez que lo pertinente es el interrogatorio por ser parte demandada dentro del proceso.*

SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDADA

- *No se decreta el testimonio del señor ANGEL ARSENIO CAPACHO PEÑALOZA, toda vez que lo pertinente es el interrogatorio por ser parte demandada dentro del proceso.*

DE OFICIO:

- Interrogatorio al joven RAUL ANDRES PARADA y ANGEL ARSENIO CAPACHO PEÑALOZA.

Comuníquese a las partes haciendo las advertencias legales sobre la inasistencia, que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deben conectarse virtualmente a la audiencia a absolver el interrogatorio que se les formule y a los demás asuntos relacionados con la misma, en la que se proferirá sentencia. Igualmente que debe guardarse el decoro y respeto debido, coordinar con suficiente antelación todos los pormenores en cuanto a conectividad, atender la diligencia en un sitio apto, libre de interrupciones e interferencias, y cualquier inquietud comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario habitual de trabajo de las



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 A 6:00 de la tarde de lunes a viernes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 25 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m. Se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 084, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario

PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9389fef470cac7110b892791ff241e477221fec612d277dc83dfdb75319a773**

Documento generado en 24/08/2022 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>